

La C. Coordinadora Administrativa, por instrucciones del **C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA**, hace del conocimiento a los interesados que, a través de comunicación electrónica, el Secretario General de Acuerdos y del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, informó que en sesión ordinaria de fecha 14 catorce de marzo del 2023 dos mil veintitrés, los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura, autorizaron se publicara la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante la cual se determina qué interesados cumplieron con los requisitos señalados en la base séptima, segunda fase, segunda y tercera etapa, de la **Convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para la Categoría de Juez de Primera Instancia Especializado en las materias Civil, Familiar o Mercantil (por lo que hace a la materia familiar).**

I. ANTECEDENTES

1. Convocatoria

En fecha 15 quince de noviembre de 2022 dos mil veintidós, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, ordenó expedir la Convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para la Categoría de Juez de Primera Instancia Especializado en las Materias Civil, Familiar o Mercantil.

2. Caso práctico y examen oral

Los días 03 tres, 06 seis y 07 siete de marzo de 2023 dos mil veintitrés, se llevó a cabo la aplicación del caso práctico y examen oral por lo que hace a la materia familiar, a los participantes del concurso interesados en dicha materia.

3. Revisión

El Pleno del Consejo de la Judicatura, con la colaboración del Instituto de la Judicatura, procedió a efectuar la revisión de los resultados adoptados por los sínodos que llevaron a cabo la evaluación del caso práctico y examen oral sustentados por los participantes.

Consecuentemente, ha llegado el momento de determinar qué interesados acreditaron el caso práctico y examen oral en materia familiar, al tenor de las siguientes:

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

1. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 128, 129 y 145, fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; y 91, fracción I, 125 y 126 fracción I, 128, 130 y 131 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; en relación con lo previsto en la **Convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para la Categoría de Juez de Primera Instancia Especializado en las Materias Civil, Familiar o Mercantil**, acordada en fecha 15 quince de noviembre de 2022 dos mil veintidós, el Pleno del Consejo de la Judicatura, es el órgano colegiado competente para determinar qué participantes cumplieron con los requisitos de evaluación correspondientes para acreditar el caso práctico y examen oral previstos en la citada convocatoria.

2. Requisitos para acreditar el caso práctico y examen oral

Conforme a lo previsto en la base séptima, segunda fase, segunda y tercera etapa, en relación con lo dispuesto en la base undécima, punto uno, de la mencionada convocatoria, los participantes que accederán a la cuarta etapa del concurso serán los que hayan obtenido una calificación igual o superior a 80 ochenta sobre 100 cien puntos.

Al llevar a cabo la revisión de los resultados adoptados por los sínodos que llevaron a cabo la evaluación del caso práctico y examen oral sustentados por los participantes, el órgano colegiado advirtió lo siguiente:

2.1. Folios que acreditaron el caso práctico y examen oral en materia familiar

Con fundamento en la base séptima, segunda fase, segunda y tercera etapa, en relación con lo dispuesto en la base undécima, punto uno de la convocatoria y en atención a la certificación realizada por la Coordinación de Servicios Escolares y Administrativos, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, determinó que las personas identificadas con los números de folio

que a continuación se mencionan, acreditaron el caso práctico y examen oral en materia familiar:

Folios:				
2	16	27	36	52
5	17	28	37	54
8	18	29	38	58
11	21	31	44	61
12	25	34	46	64
14	26	35	49	66

Por lo cual, dichos folios podrán participar en la cuarta etapa, que establece la base séptima, segunda fase, de la convocatoria, denominada: examen psicométrico y evaluación curricular; en los términos establecidos en la convocatoria, así como los comunicados por el Instituto de la Judicatura.

2.2. Folios que no acreditaron el caso práctico y examen oral en materia familiar

Con fundamento en la base undécima, punto uno, de la convocatoria, en atención a la certificación realizada por la Coordinación de Servicios Escolares y Administrativos, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado determinó que las personas identificadas con los siguientes números de folio, no acreditaron el caso práctico y examen oral en materia familiar, al no alcanzar la calificación mínima requerida de 80 ochenta puntos:

Folios:
40
55

Se hace del conocimiento que la revisión prevista en la base novena de la convocatoria, podrá solicitarse a partir de la publicación de la presente resolución, hasta las 13:00 trece horas, del día 16 dieciséis de marzo del año en curso, enviando su solicitud vía correo electrónico a la siguiente dirección: instdelajudicatura@pjnl.gob.mx. En la inteligencia que la concesión de la revisión solicitada estará sujeta a que el solicitante haya obtenido una calificación entre 70 setenta y 79 setenta y nueve puntos. Por lo que, una vez recibida la solicitud respectiva, se le informará al solicitante la determinación que corresponda.

3. Modalidad y horario del examen psicométrico y evaluación curricular

El examen psicométrico y evaluación curricular en materia familiar se realizarán en el período comprendido del 22 veintidós al 24 veinticuatro de marzo del año en curso, en la forma y términos que comunique el Instituto de la Judicatura vía correo electrónico, debiendo los participantes atender las especificaciones que en dicho medio de comunicación se precisen.

III. DECISIONES

En mérito de lo argumentado y con fundamento en la base séptima, segunda fase, segunda y tercera etapa de la **Convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para la Categoría de Juez de Primera Instancia Especializado en las Materias Civil, Familiar y Mercantil**, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió:

Primero: Se declara que, las personas identificadas con los números de folio precisados en el apartado 2.1 de esta resolución, acreditaron el caso práctico y examen oral (en la materia familiar), que establece la base séptima, segunda fase, segunda y tercera etapa, de la convocatoria.

Segundo: Se declara que, las personas identificadas con los números de folio precisados en el apartado 2.2 de esta resolución, no acreditaron el caso práctico y examen oral (en la materia familiar), que establece la base séptima, segunda fase, segunda y tercera etapa, de la convocatoria, al no alcanzar la calificación mínima requerida de 80 ochenta puntos.

Tercero: Se hace del conocimiento que el examen psicométrico y evaluación curricular en materia familiar, se realizarán en el período comprendido del 22 veintidós al 24 veinticuatro de marzo del año en curso, en la forma y términos que comunique el Instituto de la Judicatura vía correo electrónico, debiendo los participantes atender las especificaciones que en dicho medio de comunicación se precisen.

Cuarto: Para conocimiento de los participantes, publíquese, con efectos de notificación, en el *Boletín Judicial* y en el micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado <http://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, así como en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura. Lo anterior, en cumplimiento a la instrucción dada por el Pleno del



Consejo de la Judicatura del Estado, en su sesión celebrada el día 14 catorce de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ESTA FECHA, 15 QUINCE DE MARZO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, PROCEDÍ A REALIZAR LAS PUBLICACIONES ORDENADAS, REMITIENDO UNA COPIA DE ÉSTA AL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO, A LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y A LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. CONSTE. -

**LIC. KATHERINE VALERIA MORALES ALEJANDRO¹
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE LA
JUDICATURA**

¹ La presente resolución se firma electrónicamente en términos de lo dispuesto en el Acuerdo General en conjunto 4/2011-II, emitido por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, con relación al Acuerdo General 7/2017, emitido por el Pleno del referido Consejo

FIRMA ELECTRÓNICA PJENL

id: 7eb0217b-5767-4936-9f04-a39a90cbf775



valida la firma

en: <https://www.pjenl.gob.mx/firma/validaFirma/valida/?id=7eb0217b-5767-4936-9f04-a39a90cbf775>